DNCP/DNC N° 22914 / 2017

Asunción, 11 de setiembre de 2017

Señora
GLORIA MANCUELLO BENITEZ
Sub Unidad Operativa de Contratación
Instituto de Trabajo Social-UNA
Presente:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 323342
Descripción: Adquisición de Seguro para el vehículo del Instituto de Trabajo Social dependiente del Rectorado UNA.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se aplicó el margen de preferencia nacional a la firma **ALFA S. A. DE SEGUROS**, debido a que en el informe de evaluación consta que dicha firma presentó el Certificado de Origen Nacional.

- De la verificación realizada se observa que en la Resolución de Adjudicación remitida no se menciona el **Art. 34 Inc. C de la Ley 2051/03.**

- Recomendamos a la convocante tener en cuenta el **ANEXO 1 de la Resolución DNCP N° 4136/2015** en especial a lo que hace referencia a la verificación de los documentos sustanciales presentados.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Noelia Ovelar Insaurralde
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI